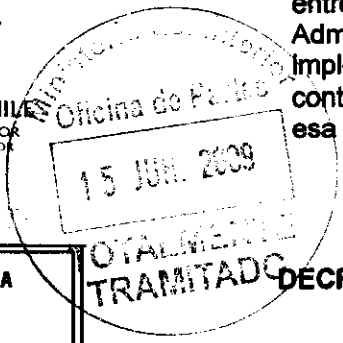




Adjunta Convenio



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Corporación Administrativa del Poder Judicial para la implementación de un procedimiento para el control del consumo de drogas en funcionarios de esa entidad.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

DECRETO EXENTO N° 2378

SANTIAGO, 29 DE MAYO DE 2009
HOY SE DECKETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Tribunales, introducida por la Ley N° 20.000, establece que la Corte Suprema deberá establecer un procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario, el cual deberá comprender a todos los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria, se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de los datos de carácter personal;

Que, en virtud de lo anterior la Exma. Corte Suprema en Auto Acordado de fecha 28 de octubre de 2005, estableció las normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales y el procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 20.000, que establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior y en el marco fijado

- TJD/MTCHP/MSCH/EM/LL/CH/PC
- DISTRIBUCION:**
1. División Jurídica
 2. División de Administración y Finanzas
 3. CONACE
 4. Corporación Administrativa del Poder Judicial, Huérfanos N° 1409, Piso 17°, Santiago.
 5. Archivo

600685

por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, colaborará financieramente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para la implementación durante el año 2008 del procedimiento de control antes mencionado;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, del Ministerio del Interior, de 1999, que aprueba normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 30 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación de un procedimiento de control del consumo de drogas en funcionarios de la referida entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 36.640.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes" del Presupuesto del año 2009 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9 representada, según se acreditará, por el Director don Miguel Sánchez Brito, cédula de identidad N° 7.533.599-7, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1409 Piso 17°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que permitan la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Considerando que la Estrategia Nacional de Drogas 2003-2008 del Supremo Gobierno contempla entre sus objetivos específicos:

- a) Disminuir las prevalencias de consumo de drogas en personas que trabajan en instituciones públicas y privadas, y que éstas incorporen políticas y programas de prevención del consumo de drogas para los trabajadores y sus familias.
- b) Que la prevención del consumo de alcohol y drogas en el mundo laboral debe orientarse a incrementar los factores de protección y disminuir los de riesgo, identificando aquellos que son específicos del trabajo y sobre los cuales será indispensable intervenir.
- c) Que los programas que se implementen en el trabajo deben abordar el problema con una lógica preventiva más que de control, trabajando el tema con la organización en su conjunto y definiendo políticas consensuadas enmarcadas en las políticas de recursos humanos institucionales.

TERCERO: Teniendo presente que el artículo 100 del Código Orgánico de Tribunales, introducido por la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, establece que la Corte Suprema, mediante un auto acordado, deberá establecer procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario, el cual deberá comprender a todas los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria, se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la ley N° 19.628, sobre protección de los datos de carácter personal.

En virtud de lo anterior, la Excm. Corte Suprema en Auto Acordado de fecha 28 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2005, estableció las normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales y el procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el procedimiento antes señalado, entregará a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la suma única y total de \$36.640.000.- (treinta y seis millones seiscientos cuarenta mil pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

QUINTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a más tardar el 20 de diciembre de 2009, un Informe Final que de cuenta de la realización del procedimiento realizado y la rendición de gastos correspondientes.

SEXTO: Déjase expresamente establecido que si la Corporación Administrativa del Poder Judicial no iniciara o suspendiera la ejecución del procedimiento referido en la Cláusula Tercera de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del procedimiento realizado.

SEPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

OCTAVO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

NOVENO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Miguel Sánchez Brito por la Corporación Administrativa del Poder Judicial consta de Resolución N° 64, de 24 de septiembre de 1999, de la Presidencia de la Excma. Corte Suprema y del artículo 512 del Código Orgánico de Tribunales.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

UNDECIMO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Miguel Sánchez Brito. Director. Corporación Administrativa del Poder Judicial. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

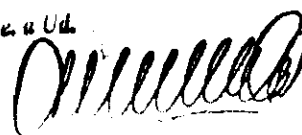
ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)



Suscribo ante a Ud.



**MINISTERIO DEL INTERIOR
CONACE
MMC/JAA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL
PODER JUDICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO
DE CONTROL DEL CONSUMO DE DROGAS**

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9 representada, según se acreditará, por el Director don Miguel Sánchez Brito, cédula de identidad N° 7.533.599-7, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1409 Piso 17°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Considerando que la Estrategia Nacional de Drogas 2003-2008 del Supremo Gobierno contempla entre sus objetivos específicos:

- a) Disminuir las prevalencias de consumo de drogas en personas que trabajan en instituciones públicas y privadas, y que éstas incorporen políticas y programas de prevención del consumo de drogas para los trabajadores y sus familias.
- b) Que la prevención del consumo de alcohol y drogas en el mundo laboral debe orientarse a incrementar los factores de protección y disminuir los de riesgo, identificando aquellos que son específicos del trabajo y sobre los cuales será indispensable intervenir.
- c) Que los programas que se implementen en el trabajo deben abordar el problema con una lógica preventiva más que de control, trabajando el tema con la organización en su conjunto y definiendo políticas consensuadas enmarcadas en las políticas de recursos humanos institucionales.

TERCERO: Teniendo presente que el artículo 100 del Código Orgánico de Tribunales, introducido por la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, establece que la Corte Suprema, mediante un auto acordado, deberá establecer procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario, el cual deberá comprender a todas los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria, se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la ley N° 19.628, sobre protección de los datos de carácter personal.



En virtud de lo anterior, la Excma. Corte Suprema en Auto Acordado de fecha 28 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2005, estableció las normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales y el procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el procedimiento antes señalado, entregará a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la suma única y total de \$36.640.000.- (treinta y seis millones seiscientos cuarenta mil pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

QUINTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a más tardar el 20 de diciembre de 2009, un Informe Final que de cuenta de la realización del procedimiento realizado y la rendición de gastos correspondientes.

SEXTO: Déjase expresamente establecido que si la Corporación Administrativa del Poder Judicial no iniciara o suspendiera la ejecución del procedimiento referido en la Cláusula Tercera de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del procedimiento realizado.

SEPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

OCTAVO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

NOVENO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

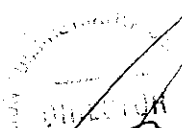
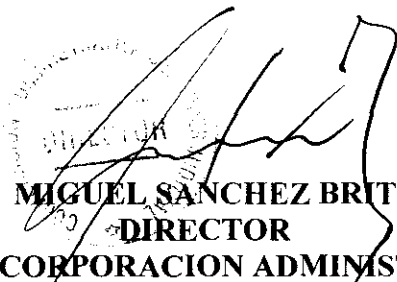
DECIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Miguel Sánchez Brito por la Corporación Administrativa del Poder Judicial consta de Resolución N° 64, de 24 de septiembre de 1999, de la Presidencia de la Excma. Corte Suprema y del artículo 512 del Código Orgánico de Tribunales.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

UNDECIMO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



MIGUEL SANCHEZ BRITO
DIRECTOR
CORPORACION ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



AD